



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

UGEL N° 9

Unidad de Gestión Educativa Local - Huaura

"Año de la Universalización de la Salud"

Resolución Directoral UGEL.09 N° 003323

ÁREA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

Hualmay;

15 OCT. 2020

Visto, el Expediente N° 1456504-2020, Registro N° 2228810-2020, Resolución Directoral UGEL 09 N° 000848-2020, y demás documentos que se adjuntan un total de cinco (05) folios.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo normado en el Artículo 201 de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con el efecto retroactivo cualquier momento de oficio o instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido de la decisión;

Que, mediante Expediente N° 1456504-2020, de fecha 18 de Febrero del 2020, el administrado Nelson. ESPADA PAREDES, solicita rectificación de la Resolución Directoral N° 000848 de fecha 06 de Febrero del 2020, por no haberse considerado correctamente el Régimen Pensionario;

Que, de acuerdo a lo normado en el **Artículo 201° Numeral 201.1 de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, es procedente la rectificación y/o ampliación** de los alcances consignados en las Resoluciones Directorales emitidas por la UGEL 09 – Huaura;

Estando autorizado por la Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local N°09-H, Ejecutado por el Área de Gestión Administrativa-Equipo de Movimiento Personal mediante Hoja de Ejecución N° 1638-2020-EAP-JAGA-UGEL09-H;

De conformidad con la Ley N° 27444, "Ley del procedimiento Administrativo General D.S.N°022-2003-ED; D.S. N°015-2002-ED-Reglamento de Organización y Función de las Direcciones de las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa Local";

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1° RECTIFICAR, la Resolución Directoral N° 000848 de fecha 06 de Febrero del 2020, correspondiente al Lic. Nelson. ESPADA PAREDES, (Contrato), de acuerdo al siguiente detalle:

DICE	DEBE DECIR
Régimen Pensionario: A.F.P Profuturo	Régimen Pensionario: A.F.P Habitat

ARTÍCULO 2° DISPONER, que la Oficina de Tramite Documentario en virtud a sus funciones (Urb. 01) notificar la presente resolución.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

LUZ BEATRIZ HUAMAN ESCUDERO

Directora del Programa Sectorial III

Unidad de Gestión Educativa Local - UGEL N° 09 – Huaura



